REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.:*110013103038****-2015-00453-****00*

Por autos de 8 de noviembre de 2021, se requirió a la entidad demandante para que en el término de tres (3) días aportara los documentos a que se refiere el artículo 226 del Código General del Proceso, en virtud del cual la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA, solicitó se le concediera un término prudencial para dar cumplimiento al requerimiento mencionado.

Así mismo y en cumplimiento de auto de la misma fecha referida, informó que la entidad que representa no adelanta, ni adelantará proceso de expropiación respecto de los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075248 y 50S-40075246

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: AMPLIAR *el término otorgado a la entidad demandante y a la Ingeniera DIANA CAROLINA MAYORGA LOZANO, a* ***quince (15) días*** *contados a partir de la notificación de la presente decisión, para que aporten los documentos a que se refiere el artículo 226 del Código General del Proceso.*

SEGUNDO: TENER EN CUENTA *la información aportada por la abogada ESPERANZA GAITAN ESPINOSA en relación con los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 50S-40075248 y 50S-40075246 antes referida.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **8** hoy **25 de enero de 2022** a las **8:00 a.m.**

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **644791456a42e721b52bba24def220913cbd45677ddc62a584e7c4d84ad61fb6**
Documento generado en 24/01/2022 04:45:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica